

y directivos del plantel. Se compone del psicólogo o psicólogos que laboren en el plantel por horas o ya sea en el caso de que estén tiempo completo.

Artículo 53. Es importante recalcar que la función de este departamento es detectar y **canalizar** aquellos casos que necesiten apoyo para que el alumno logre los aprendizajes esperados, así como su integración socioemocional.

Artículo 54. Este departamento junto con los directivos podrán solicitar las evaluaciones psicopedagógicas necesarias y las valoraciones psicológicas que consideren necesarias a un consultorio externo. Hacemos notar que *nunca será nuestra función dar terapia, ni evaluar, ni dar un diagnóstico a los docentes, directivos o padres de familia.*

Artículo 55.- Conferencias a padres, seminarios, pláticas, etc. serán organizados por este departamento, dependiendo del ritmo que marque la operatividad de cada ciclo escolar.

Artículo 56.- CITAS. Las citas podrán ser solicitadas por los padres de familia o requeridas por las maestras de grupo y directivos de cada sección. Ambas serán programadas de acuerdo con los horarios de maestros y directivos. Deberán solicitarse en las oficinas.

Artículo 57.- CAMBIO DE ALUMNO O ALUMNA A OTRO GRUPO. Esto podrá tener lugar si durante el ciclo escolar entrante tenemos de manera frecuente incidencias importantes que se manifiesten como desventaja académica y/o problemas conductuales con algún alumno o alumna se dará inicio a un protocolo que incluye la participación del padre de familia para llegar a un acuerdo que favorezca al alumno en su proceso de aprendizaje y convivencia sana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento, será tratado en forma particular con los directivos del IABPV, tomando las acciones que se deriven de dichos casos con apego a la ley o leyes correspondientes.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor desde el primer día de inicio del ciclo escolar o bien un día después de que el alumno sea matriculado.